



ACUERDO N°16
CONSEJO DIRECTIVO
Julio 07 de 2020

“Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Ambiental de la Corporación Universitaria Remington”

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el artículo 34 (literales a y b) y en el artículo 40 de los Estatutos de la institución y con base en la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en la Norma ISO 14001 de 2015, la Institución proporcionará, en un marco de referencia, proteger el medioambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes en concordancia con las necesidades socioeconómicas.
2. Que es necesario desarrollar diversas acciones orientadas a fortalecer la gestión ambiental de la Corporación Universitaria Remington y promover que todas las acciones de la Institución respondan a la normativa ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.
3. Que para el buen desarrollo de los planes de trabajo es necesario establecer funciones y criterios de carácter administrativo, lo cual es esencial para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.
4. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear el Comité Ambiental de la Corporación Universitaria Remington, como órgano asesor, en el marco del proyecto educativo institucional (PEI).

ARTÍCULO 2°. Función. El Comité Ambiental de la Corporación Universitaria Remington tendrá, como función general, la coordinación y el seguimiento a los programas específicos de educación ambiental en sus diferentes componentes.

ARTICULO 3°. Integrantes del Comité Ambiental.

El Comité Ambiental de la Corporación Universitaria Remington estará integrado por:

- Titular de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o su delegado, quien preside el Comité.
- Titular de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual.
- Titular de la Dirección de Talento Humano.
- Titular de la Dirección de programas relacionados con el medio ambiente o su delegado, quien oficiará como secretario del Comité.
- Un representante de los docentes.





- Un representante de los estudiantes.

Parágrafo. El Comité Ambiental podrá convocar a los expertos que considere necesarios, con el fin de que asesoren el proceso de formulación y de implementación del plan de acción propuesto en el Programa Ambiental, con el objeto de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normativa ambiental vigente y con los objetivos del plan de trabajo.

ARTÍCULO 4. Responsabilidades del Comité Ambiental.

- Consensuar en equipo el plan de trabajo sobre el cual se enfocarán las acciones del Comité, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas institucionales contempladas en el proyecto educativo institucional.
- Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Ambiental de la Corporación Universitaria Remington y realizar la gestión necesaria para el desarrollo de este.
- Identificar, planificar, gestionar y ejecutar diferentes actividades, campañas o capacitaciones que promuevan el cuidado del medioambiente en la Corporación Universitaria Remington en procura de generar armonía con las actividades realizadas en la Institución, tanto académicas como administrativas; además de estar a la par con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.
- Promover la participación de la comunidad académica en las diferentes actividades relacionadas al enfoque ambiental.
- Modificación y ajuste del plan y cronograma de actividades.
- Planificar, organizar y evaluar actividades orientadas a la solución y prevención de los impactos ambientales.
- Articulación de los diferentes procesos para brindar soluciones a problemáticas ambientales.
- Llevar archivo de actas de las reuniones y actividades que desarrolle el Comité.
- Elaborar un cronograma para ejecutar y evaluar las actividades propuestas en el plan de trabajo.
- Planear estrategias y desarrollar actividades que permitan reconocer acciones concretas en el campo de la prevención, cuidado y conservación del medioambiente y los recursos naturales.
- Participar activamente en programas establecidos con el propósito de concienciar a la comunidad educativa en temas ambientales.
- Promover y difundir el Programa Ambiental con dos propósitos esenciales: conocer el estado de avance de este y actualizarlo de acuerdo con el mapa de riesgos de la Institución.
- Participar de las campañas y tareas propuestas por la Dirección de Gestión Financiera frente a la planificación, ahorro y gasto, desde el punto de vista de los recursos naturales.
- Servir como órgano de intermediación entre los trabajadores y el empleador para solucionar problemas referentes al cuidado del medioambiente e impactos ambientales en la universidad.
- Fortalecer el monitoreo de las actividades relacionadas con la gestión ambiental.
- Detectar y analizar las necesidades y, por ende, las consiguientes prioridades en cuestiones relacionadas con la conservación y la mejora del medioambiente.





ARTÍCULO 5°. Reuniones del Comité Ambiental. El Comité sesionará al menos una vez al año y, de manera especial, por solicitud de quien preside el Comité.

Parágrafo. el Comité Ambiental podrá reunirse para realizar ajustes al plan de trabajo y al cronograma cuando se considere pertinente.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General